

**MAT.: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1131 DE
FECHA 12.06.2024, DEL HOSPITAL DE URGENCIA
ASISTENCIA PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001226 27-06-24

SANTIAGO,

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
4. El artículo 62° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. Lo dispuesto en el artículo 22°, numeral 2° y 5° el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
6. El Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud;
7. El Decreto Supremo N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red;
8. Lo señalado en las Resoluciones N°7 del año 2019 y N°14 del año 2022, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente;
9. Resolución Exenta RA N° 116675/419/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que designa Director Hospital de Urgencia Asistencia Pública, desde el 14 de agosto de 2023, a don Patricio Barría Ailef;
10. La Resolución Exenta N° 1898, del 01 de septiembre de 2023, que establece jefaturas, determina orden de subrogancia para los cargos de Director, Subdirector, Jefes y Encargados de Unidades y deroga Resolución Exenta N°2406 de 18 de noviembre de 2022;
11. La Resolución Exenta N° 42, que Establece nuevo orden de subrogancia para los cargos de Director, Subdirector Médico y Subdirector de Gestión Administrativa y Financiera y modifica Resolución Exenta N° 1898 de 01 de septiembre de 2023;
12. La Resolución Exenta RA 116675/92/2024, de 30 de enero de 2024, que modifica la Resolución Exenta RA 116675/419/2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra en calidad de titular el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública;
13. La Resolución Exenta N° 1131 de fecha 12.06.2024 del Hospital de Urgencia Asistencia Pública que autoriza pago que indica;
14. El Memorándum N° 48 de fecha 17.06.2024, suscrito por la Jefa de la Unidad de Finanzas del HUAP, doña Verónica Quezada Vásquez;
15. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 474 de fecha 07.06.2024, suscrito doña Verónica Quezada Vásquez, Jefa de Finanzas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública;
16. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 473 de fecha 07.06.2024, suscrito doña Verónica Quezada Vásquez, Jefa de Finanzas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública;
17. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 515 de fecha 24.06.2024, suscrito doña Verónica Quezada Vásquez, Jefa de Finanzas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública;

18. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 514 de fecha 24.06.2024, suscrito doña Verónica Quezada Vásquez, Jefa de Finanzas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1131 de fecha 12.06.2024, el Hospital de Urgencia Asistencia Pública autoriza pago al proveedor "Instituto Diagnostico S.A RUT: 92.051.000-0" (Clínica Indisa), por un monto total \$129.004.868 (ciento veintinueve millones cuatro mil ochocientos sesenta y ocho pesos), y a Servicios Integrados de Salud Rut: 96.631.140-1" (Clínica Indisa), por un monto total de \$19.441.746 (diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y seis pesos). Ello en atención a los antecedentes sobre regularización de pago aportados y acompañados en la citada resolución exenta.

2. Que, a través de Memorándum N°48 de fecha, 17.06.2024, la Jefa de la Unidad de Finanzas del H.U.A.P, doña Verónica Quezada Vásquez, solicita "...modificar la distribución de los montos de la Resolución N° 1131..., correspondiente a Clínica Indisa, paciente gran quemados".
"Los cuales corresponde a un total a pagar \$148.446.614 (...) que deberán ser distribuida de la siguiente manera":

PRESTADOR	RUT	N° EXENTA	MONTO
INSTITUTO DIAGNOSTICO	92.051.000-0	1131	131.763.268
SERVICIOS INTEGRADOS DE SALUD	96.631.140-1	1131	16.683.346

3. Que, luego de un análisis de los antecedentes, así como de los individualizados documentos señalados en los considerandos precedentes, se observa efectivamente un error en la descripción del monto total a pagar en el numeral 1 del Resuelvo, ya que se autoriza el pago a "Instituto Diagnostico S.A RUT: 92.051.000-0" (Clínica Indisa), por un monto total \$129.004.868 (ciento veintinueve millones cuatro mil ochocientos sesenta y ocho pesos), debiendo pagarse el monto total de \$131.763.268 (ciento treinta y un millones setecientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos) y a Servicios Integrados de Salud Rut: 96.631.140-1" (Clínica Indisa), por un monto total de \$19.441.746 (diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y seis pesos), debiendo pagarse el monto total de \$16.683.346 (dieciséis millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y seis pesos).

4. En este orden ideas, se puede establecer que la transcripción mencionada se condice con un error de descripción puramente material, que no afecta la sustancia del proceso en sí; toda vez que la suma total a pagar a ambos proveedores es el señalado en el Acta de Visación Clínico-Financiera N° 31, por un monto total de \$148.446.614 (ciento cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos catorce pesos) descrita en el numeral 19 de la Resolución Exenta N° 1131.

5. Que, atendida la rectificación de los montos a pagar a cada proveedor, los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 473 y N° 474 de fecha 07.06.2024, citados en los numerales 15 y 16 de los Vistos, deberán ser reemplazados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 514 y N° 515 de fecha 24.06.2024, citados en los numerales 17 y 18. de los Vistos, los que certifican que el Hospital de Urgencia Asistencia Pública, cuenta con presupuesto para la regularización de pago a "Instituto Diagnostico S.A RUT: 92.051.000-0" (Clínica Indisa), por un monto total de \$131.763.268 (ciento treinta y un millones setecientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos) y a Servicios Integrados de Salud Rut: 96.631.140-1" (Clínica Indisa), por un monto total de \$16.683.346 (dieciséis millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y seis pesos).

6. Que, según lo prescrito en el artículo N° 62, de la Ley N° 19.880, citada en el numeral 4. de los Vistos, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo. Así, esta facultad es una

medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos.

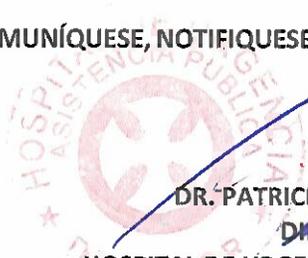
7. Que, con la finalidad de reparar el error formal existente en la citada Resolución Exenta N° 1131 de fecha 12.06.2024, estableciéndose que se trata meramente de referencia y transcripción es que procede su rectificación.

8. Que, por lo anterior expuesto, estableciéndose que la corrección de que se trata no importa realizar ningún juicio de valor ni alterar el sentido o la calificación jurídica de lo decidido por la autoridad, es que procede la rectificación de los errores formales de la referida Resolución Exenta N°1131 citada en el Numeral 13. de los Vistos.

RESUELVO:

- I. **RECTIFÍQUESE** el Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°1131 de fecha 12.06.2024, en el sentido que **donde dice** "AUTORIZÁSE el pago al proveedor "Instituto Diagnostico S.A RUT: 92.051.000-0" (Clínica Indisa), por un monto total \$129.004.868 (ciento veintinueve millones cuatro mil ochocientos sesenta y ocho pesos), y a Servicios Integrados de Salud Rut: 96.631.140-1" (Clínica Indisa), por un monto total de \$19.441.746 (diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y seis pesos), ambos domiciliados en Av. Santa María N°1810, comuna de Providencia, correspondiente al valor de los servicios prestados a este Hospital y que se singularizan en el Memorándum N° 187 y demás documentos de respaldo que se acompañan al mismo, previa recepción conforme de la(s) factura(s) respectiva(s)", **debe decir** "AUTORIZÁSE el pago al "Instituto Diagnostico S.A RUT: 92.051.000-0" (Clínica Indisa), por un monto total \$131.763.268 (ciento treinta y un millones setecientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos), y a Servicios Integrados de Salud Rut: 96.631.140-1" (Clínica Indisa), por un monto total de \$16.683.346 (dieciséis millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y seis pesos), ambos domiciliados en Av. Santa María N°1810, comuna de Providencia, correspondiente al valor de los servicios prestados a este Hospital y que se singularizan en el Memorándum N° 187 y demás documentos de respaldo que se acompañan al mismo, previa recepción conforme de la(s) factura(s) respectiva(s). Ello en atención a lo indicado en los considerandos de la presente Resolución Exenta.
- II. **DÉJENSE SIN EFECTO** los Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 473 y N° 47, de fecha 07.06.2024, descrito en los Vistos 18 y 19. de la Resolución Exenta N°1129 de fecha 07.06.2024. Ello en atención a que serán reemplazados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria señalados N° 514 y N° 515 de fecha 24.06.2024, señalados en los Vistos 17 y 18 de la presente Resolución Exenta.
- III. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución a la cuenta presupuestaria N° 22-12-999-014-01 del presupuesto vigente del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.
- IV. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sistema de información de Compras Públicas, www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE en su oportunidad.


DR. PATRICIO BARRIA AILEF
DIRECTOR
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA

Transcrita Fielmente
Ministro de Fe


VCBA/VQW/VLL/MLLB
Distribución:

- Unidad de Abastecimiento
- Oficina de Partes HUAP

10/10/10